



DDU – ESPECÍFICA N° 39 / 2009

CIRCULAR ORD. N° 0659 /

**MAT.:** Aplicación del artículo 2.1.22. de la OGUC modificado por el DS. N° 10 ( D.O. del 23.05.2009) en relación con la forma de aplicar la densidad en aquellos instrumentos que no la establecieron conforme a dicha disposición.

**DISPOSICIONES GENERALES; PLANIFICACIÓN URBANA.**

SANTIAGO, 26 AGO. 2009

**DE :** JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y ante diversas consultas, se ha estimado necesario emitir instrucciones sobre las disposiciones del artículo 2.1.22. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), modificadas por el D.S. N° 10 D.O. de fecha 23.05.2009, el que establece que los instrumentos de planificación territorial que fijen densidad, deberán expresarla como densidad bruta, en habitantes por hectárea. Lo anterior en relación con la situación en que quedan aquellos instrumentos en los que esta norma urbanística fue establecida en términos de densidad neta.
2. Sobre la materia expuesta es pertinente señalar que las normas de derecho público rigen in actum, aplicando la nueva norma, desde el instante en que ha entrado en vigor, en tal sentido, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, del Decreto Supremo N°10, entraron en aplicación las normas del artículo 2.1.22. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, correspondiendo por tanto, que los instrumentos de planificación que se encuentren en estudio e incluso aquellos que se encuentren en alguna instancia del proceso de aprobación – conforme a instrucciones impartidas en Circular Ord. N° 0817 del 10 septiembre 2007; DDU – ESPECÍFICA N° 77/ 2007 - deben expresar la norma urbanística correspondiente a densidad, como "densidad bruta", en habitantes por hectárea, en tanto que aquellos planes aprobados, que la fijaron como, "densidad neta", deben continuar aplicándola como tal. Conforme con lo señalado, en la oportunidad que el plan se modifique o actualice corresponderá fijar la densidad como densidad bruta.

Saluda atentamente a usted



**JEFES** EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER  
Jefe División de Desarrollo Urbano

  
OFJ / MEBP / MLC

1482(63-12)

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
8. Sres. Contraloría Interna MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU. Ley 20.285 artículo 7 letra g.